

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MPH

Huaraz, 28 de Enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

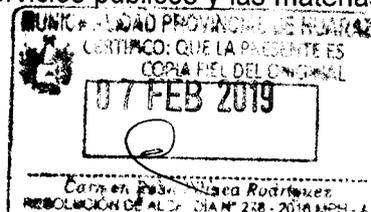
VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2019 de fecha 28 de enero de 2019, el Informe N° 005-GATR-MPH-2019 de fecha 04 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe Legal N° 017-2019-MPH/GAJ de fecha 21 de Enero de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la dispensa del Dictamen correspondiente y trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





Que, mediante Informe N° 005-GATR-MPH-2019 de fecha 04 de Enero de 2019, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, informa que de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes vencen el 28 de febrero de cada año, y estando a inicios de la nueva gestión del periodo 2019 y no habiendo previsto el requerimiento de las carpetas y cupones de contribuyentes 2019, así como con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, remite proyecto de la Ordenanza Municipal que establece la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluó e Impuesto Vehicular y fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, a efectos de su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios rústicos y urbanos, siendo sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que tienen la condición de propietarios; excepcionalmente también pueden considerarse obligados los poseedores de buena fe, tal como establece la parte final del Artículo 9° de la norma en comento.



Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina que los contribuyentes están obligados a presentar su Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.



Que, asimismo la norma precitada, en su Artículo 30° y siguientes, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular, es de periodicidad anual, y los contribuyentes están obligados a presentar Declaraciones Juradas, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca prórroga; en consecuencia existiendo una delegación expresa para que los Gobierno Locales puedan determinar discrecionalmente la fecha límite para esta obligación tributaria de naturaleza formal.

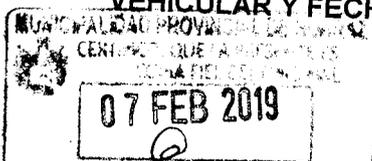


Que, siendo política de esta administración brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, y existiendo una delegación expresa de conformidad al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, para que los Gobierno Locales puedan determinar discrecionalmente la fecha límite para la presentación de esta obligación tributaria, resulta conveniente prorrogar hasta el último día hábil del mes de marzo del 2019 la presentación de la Declaración Jurada al que hace referencia el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Que, de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8 y 9), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y estando al Acuerdo de Concejo N° 006-2019-MPH, adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2019 de fecha 28 de enero de 2019, con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUÓ E IMPUESTO VEHICULAR Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2019



ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autovalúo e impuesto vehicular, correspondiente al ejercicio 2019, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2019, así como las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De las fechas de vencimiento y vigencia de la norma.

2.1. Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Anual : 29 de marzo del 2019

2. Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales-Fraccionado

- Enero, Febrero y Marzo : 29 de marzo del 2019
- Abril, Mayo y Junio : 31 de mayo del 2019
- Julio, Agosto y Setiembre : 30 de agosto del 2019
- Octubre, Noviembre y Diciembre : 29 de noviembre del 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a los establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos competentes de esta Entidad Edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

